

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Declarativo Rad. No. 110014003032**20200020700**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Allegue en debida forma la demanda comoquiera que fue indicada como subsanación.

2°. Presente el Juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C.G.P., esto es, discriminar cada uno de los conceptos que lo componen.

3°. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme al artículo 6 Decreto 803 de 2020.

4°. Se reconoce personería a Mauricio Carvajal García en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6501f306d17f1d20f695656e05f6102c6160148cc392d8e3d42e7b083
e912d68**

Documento generado en 30/07/2020 07:19:32 a.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 060 hoy 31 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda 1100140030322020020700